SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

No. Contrato:	*SE-CD-CVI-350-2025*
Fecha de Suscripción:	*7/7/2025*
Contratista:	MUNICIPIO DE NILO
Objeto:	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y LOS MUNICIPIOS FOCALIZADOS PARA LA ESTRATEGIA DE MOVILIDAD ESCOLAR, DIRIGIDO A ESTUDIANTES DE LAS IED OFICIALES, ASEGURANDO LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA SU ACCESO Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO
Plazo:	El plazo de ejecución es decir el tiempo durante el cual EL MUNICIPIO se compromete a invertir la partida cofinanciada por el departamento, será de 90 días del Calendario Escolar desde el 14 de julio de 2025 hasta 5 de diciembre de 2025, establecido en la resolución 004668 del 16 de mayo de 2025, sin superar el 31 de diciembre de 2025
Valor:	$ 174.960.990

ACTO DE DELEGACIÓN DE SUPERVISIÓN

Bogotá D. C., 22/10/2025

Conforme al objeto del contrato antes identificado, se requiere de un supervisor que cumpla con las siguientes condiciones establecidas en el Manual de Gestión Contractual del Departamento de Cundinamarca:

70. Experiencia en supervisión de contratos
71. Experiencia relacionada de más de 12 meses
72. Título en Ingeniero Industrial

Se procedió a verificar las condiciones antes indicadas del funcionario, **CESAR AUGUSTO GUERRERO HURTADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 19.260.426 de Bogotá, Profesional Universitario Grado 219-02, de la Dirección de Cobertura de la secretaría de Educación de Cundinamarca, dejando constancia que cumple con las mismas, así:

70. Se ha desempeñado como Supervisor de contratos.
71. Actualmente se desempeña como Profesional Universitario de la Dirección de Cobertura, por 7 años
72. Posee grado de Ingeniero Industrial

Por lo anterior, y dando cumplimiento a lo establecido en el ***Decreto*** 161 de 2024 ***MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.*** Parte I DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN, Capítulo I ASPECTOS GENERALES, numeral 5 COMPETENCIA Y DELEGACIÓN, el Despacho de Educación,

RESUELVE:

PRIMERO. Delegar la supervisión del Convenio Interadministrativo No. SE-CD-CVI-350-2025, **CESAR AUGUSTO GUERRERO HURTADO** identificada con cédula de ciudadanía No. 19.260.426 de Bogotá, Profesional Universitario Grado 219-02, de la Dirección de Cobertura de la secretaría de Educación de Cundinamarca.

SEGUNDO. Advertir que dentro de las funciones propias de Supervisión, está la obligación de realizar un estricto control y seguimiento a la ejecución contractual, observando que la misma se realice de acuerdo a los términos y condiciones previstos en el contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo, para lo cual deberá observar y acatar lo previsto en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, o las que modifiquen o complementen, el Decreto 161 de 2024 ***MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONA TORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA***, y demás normativa vigente sobre la materia.

TERCERO. El supervisor responderá disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley.

CUARTO. La supervisión deberá presentar informes sobre la ejecución del contrato de manera frecuente y periódica, cada mes.

QUINTO. Notifíquese al supervisor al correo electrónico institucional o mediante el sistema de gestión documental MERCURIO/CONDOR, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, advirtiendo que contra la presente no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Genny Milena Padilla Reinoso
Secretaria de Educación

Reviso: Oscar Mauricio Correa A.

NOTIFICACIÓN

Se deja constancia de envío de forma electrónica; igualmente se le informa que el contrato y sus anexos se encuentran publicados en la página del SECOP, y se le recuerda que todos los documentos contractuales deben publicarse en esa página, máximo dentro de los tres (3) siguientes a su emisión. En caso de cualquier inquietud sobre la documentación del contrato puede dirigirse al encargado jurídico de su dependencia.